SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECONOTRANS ECUADOR S. A.

Se comunica al público que la compañía **ECONOTRANS ECUADOR S. A.,** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 20 de mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 08-G-DIC-**

0003738 el 24 JUN.2008

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y el capital suscrito es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al un mil inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente Ejecutivo..." "ARTÍCULO SEXTO.- Par todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías..." ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,..." "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos y ordenar su rectificación;..." "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente, quien serán nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente." "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en el Artículo Duodécimo de este estatuto; b) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias;..." "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de acciones;...".

MMP/WML
Coralia

Guayaquil, 24 JUN.2008

Ab. Maria Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS